



RADICADO: 2019-00123-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YESICA DIAZ SIERRA Y OTROS.

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.

Señor Juez :

A su Despacho el proceso de la referencia informándole que mediante memorial de fecha 14 de mayo de 2021, el Laboratorio de Toxicología Forense de Medicina Legal remite copia simple del informe Pericial No.DRNT-LTOF-0000396-2017.- Sirvase Proveer, hoy 19 de mayo de 2021.

La secretaria,

ROKSANNA MARIN RAMOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
– VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación se observa, que mediante memorial de fecha 14 de mayo de 2021, el Laboratorio de Toxicología Forense de Medicina Legal remite copia simple del informe Pericial No. DRNT-LTOF-0000396-2017, rendido por la Profesional Universitario Forense CATERIN QUEVEDO CASTRO, mediante el cual se puede observar que el cadáver del señor Enrique Camargo Cervantes presentaba concentración de etanol de 153mg/100ml, lo cual según la ley 1548 de 2012 correspondería a tercer grado de embriaguez.

El artículo 170 del C.G. del P, establece que: “*El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes **y antes de fallar**, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.*

*Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes”.*

Por su parte el artículo 275 *ibídem*, establece que: *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

En virtud de lo anterior, se requerirá al Laboratorio de Toxicología Forense de Medicina Legal para que la Profesional Universitario Forense CATERIN QUEVEDO CASTRO, aclare si ese grado de alcohol registrado en el informe Pericial No. DRNT-LTOF-0000396-2017, corresponde a la descomposición normal de los tejidos del cuerpo luego del fallecimiento, o a la ingesta de alcohol del individuo mientras estuvo vivo.

En caso de que fueren los 2 factores combinados, señalar que concentración de etanol correspondería sólo a ingesta de alcohol por el individuo mientras estuvo vivo.

En merito a lo expuesto se

**RESUELVE:**

REQUERIR al Laboratorio de Toxicología Forense de Medicina Legal para que la Profesional Universitario Forense CATERIN QUEVEDO CASTRO, aclare si ese grado de alcohol registrado en el informe Pericial No. DRNT-LTOF-0000396-2017, corresponde a la descomposición normal de los tejidos del cuerpo del individuo luego de su fallecimiento, o a la ingesta de alcohol del individuo mientras estuvo vivo.

En caso de que fueren los 2 factores combinados señalar que concentración de etanol correspondería sólo a ingesta de alcohol por el individuo mientras estuvo vivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edcadc44791c6cd775b6cadd4534f77ac28cdc8c977fadd79204e49f77df744c**

Documento generado en 21/05/2021 02:56:46 PM

*RADICADO: 2019-00123-00  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: YESICA DIAZ SIERRA Y OTROS.  
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**